

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

Ciudad de México a, 29 de abril de 2019.

VISTOS: Para resolver la clasificación total de información con carácter de confidencial realizada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, de conformidad con lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución de fecha 3 de abril de 2019 correspondiente al Recurso de Revisión RRA 0129/19.

RESULTANDO

I. Con fecha 23 de noviembre de 2018, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se recibió la solicitud de información con número de folio 1811200010118, en la cual se solicitó:

"Solicito información relativa a los DESBALANCES y el Mecanismo de Ajuste por dichos Desbalances, determinados por el Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) en el SISTRANGAS para los meses de mayo, junio y julio de 2018. ¿Cuál fue el monto de los desbalances para cada mes señalado? ¿cómo se asignó dicho desbalance a los Usuarios y/o Permisarios? ¿qué cantidades y a qué Usuarios/Permisarios se les asignó el cobro por desbalances? ¿se cobraron penalizaciones derivado de dichos desbalances? ¿cuál fue el monto total facturado/cobrado a cada Usuario/Permisario, derivado de la existencia de Desbalances? En caso de existir DESBALANCES, ¿qué mecanismos usó CENAGAS para combatirlos? ¿De dónde adquirió el Gas Natural para solucionar dichos desbalances? ¿a qué precio adquirió el Gas Natural? ¿cuál fue el procedimiento para la adquisición de dicho gas natural? ¿a través de qué mecanismo, CENAGAS determinó la existencia de Desbalances en el SISTRANGAS? ¿CENAGAS está obligado a compensar el consumo Diario, en exceso, por parte de un USUARIO, con el consumo menor Diario, para calcular la existencia de Desbalances de forma mensual? ¿qué mecanismo usa CENAGAS para determinar y/o asignar el posible DESBALANCE a cada uno de los Usuarios/Permisarios? ¿En qué fechas emitió las facturas por concepto de DESBALANCE? ¿En qué fecha fue notificado cada uno de los Usuarios y/o Permisarios de la existencia de Desbalance?"

II. De la información requerida mediante la solicitud de información número de folio 1811200010118 se desprenden las siguientes preguntas y/o contenidos:

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

Información relativa a los desbalances y a su mecanismo de ajuste determinados por el CENAGAS en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS) correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año 2018:

1. ¿Cuál fue el monto de los desbalances para cada mes señalado?
2. ¿Cómo se asignó dicho desbalance a los usuarios y/o permisionarios?
3. ¿Qué cantidades y a qué Usuarios/Permisionarios se les asignó el cobro por desbalances?
4. ¿Se cobraron penalizaciones derivado de dichos desbalances? ¿cuál fue el monto total facturado/cobrado a cada usuario/permisionario, derivado de la existencia de desbalances?
5. En caso de existir desbalances, ¿qué mecanismos usó CENAGAS para combatirlos?
6. ¿De dónde adquirió el Gas Natural para solucionar dichos desbalances?
7. ¿A qué precio adquirió el Gas Natural? ¿cuál fue el procedimiento para la adquisición de dicho gas natural?
8. ¿A través de qué mecanismo, CENAGAS determinó la existencia de Desbalances en el SISTRANGAS?
9. ¿CENAGAS está obligado a compensar el consumo diario, en exceso, por parte de un usuario, con el consumo menor diario, para calcular la existencia de desbalances de forma mensual?
10. ¿Qué mecanismo usa CENAGAS para determinar y/o asignar el posible desbalance a cada uno de los usuarios/permisionarios?
11. ¿En qué fechas emitió las facturas por concepto de desbalance? ¿En qué fecha fue notificado cada uno de los usuarios y/o permisionarios de la existencia de desbalance?

III. Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), a través del oficio CGPP/DEACTG/00242/2018 dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200010118.

IV. El 15 de enero de 2019, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia del CENAGAS, el Recurso de Revisión RRA 0129/19, interpuesto por el peticionario sobre la respuesta otorgada en la Solicitud de Información 1811200010118, recurriéndose el siguiente:

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

"Se recurre la respuesta a la Solicitud de información 1811200010118, emitida por el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), toda vez que dicha autoridad fue omisa en enviar la totalidad de la información solicitada; en específico, la información relativa a QUÉ USUARIOS/PERMISIONARIOS FUERON A LOS QUE SE LES ASIGNÓ LOS COSTOS POR DESBALANCE, EN QUÉ CANTIDAD, A QUÉ PRECIO, Y QUÉ PENAS SE IMPUSIERON. La Solicitud de información fue relativa a los Desbalances existentes para los meses de mayo, junio y julio de 2018. Es importante señalar que, la determinación de CENAGAS respecto a que cierta información se considera confidencial, es contraria a derecho toda vez que, carece de una debida fundamentación y motivación en relación con el calificativo de dicha información. Asimismo, es importante hacer notar a esta H. Autoridad que, la solicitud de información original se deriva de conocer CÓMO, CUÁNTO y A QUIÉN o QUIÉNES se les han asignado cobros por concepto de desbalance en el SISTRANGAS, cómo se determinó que cada USUARIO/PERMISIONARIO era responsable de dicho desbalance, o en qué porcentaje. El no contar con dicha información, pone en riesgo el mercado de gas natural en México, toda vez que, deja a usuarios, como a quien suscribe, en un evidente estado de indefensión respecto de las cantidades cobradas por CENAGAS, o por los PERMISIONARIOS. Claramente dicha información no puede tener el carácter de confidencial, toda vez que influye en las actividades y toma de decisiones de los participantes en el mercado de gas natural".

V. El acto recurrido por el Solicitante, fue respondido por la Unidad de Transparencia del CENAGAS, mediante oficio CGPP/DEACTG/00026/2019 de fecha 24 de enero de 2019, bajo los siguientes razonamientos: Se solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión toda vez que actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 162, fracción IV, en relación con el artículo 73, fracción III, inciso e; 148 fracción IV y, 161, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puesto que:

- El CENAGAS proporcionó la información solicitada.
- La Comisión Reguladora de Energía es el sujeto obligado para proporcionar la información solicitada.
- El CENAGAS entregó la información legalmente permitida, toda vez que cuenta con obligaciones de confidencialidad contenidas en el numeral 14 de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de transporte de gas natural.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

- Los montos que el CENAGAS cobra por desbalance y los procedimientos que utiliza para determinar dichos montos son considerados como secreto industrial y la violación a esa obligación de confidencialidad es susceptible de ser reclamada vía los tribunales civiles y mercantiles competentes.

VI. La Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del oficio INAI/Comisionados/Ponencias/2S.01/083/19 de fecha 11 de marzo de 2019, requirió al CENAGAS lo siguiente:

1. Identifique los documentos en los que consta la respuesta a la pregunta 3 y 4 de la solicitud de información (denominación, anexos y contenido general).
2. Fundamento legal de confidencialidad.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cuarenta y cuatro de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicita:
 - a) Indique si la información solicitada derivó de actividades industriales o comerciales.
 - b) Precise si la información solicitada es guardada con carácter de confidencial y si se han adoptado los medios o sistemas para su preservación.
 - c) Explique las razones por las cuales con la información solicitada se puede obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.
 - d) Indique si la información solicitado no es del domicilio público, no resulta evidente para un técnico o perito en la materia.

VII. Derivado del requerimiento realizado por la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información relacionado en el numeral inmediato anterior, la Unidad de Transparencia del CENAGAS dio contestación al mismo a través del oficio CGPP/DEACTG/00070/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

1. Identifique los documentos en los que consta la respuesta a la pregunta 3 y 4 de la solicitud de información (denominación, anexos y contenido general).

Respuesta: Para determinar las cantidades y a qué Usuarios/Permisarios se les asignó cobro por desbalances, cómo se cobraron penalizaciones derivado de dichos desbalances y cuál fue el monto total facturado/cobrado se utiliza el documento denominado Memoria de Cálculo Desbalances Gas Natural.





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

2. Fundamento legal de confidencialidad.

Respuesta: Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cuadragésimo Cuarto de lo Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicita:

a) Indique si la información solicitada derivó de actividades industriales o comerciales.

Respuesta: Se considera que el desbalance se genera con motivo de actividades industriales y comerciales, dado que deriva de los métodos y procesos de producción, puesto que implica la inyección o extracción de gas natural fuera de los márgenes previamente planificados y contratados por los usuarios del SISTRANGAS.

b) Precise si la información solicitada es guardada con carácter de confidencial y si se han adoptado los medios o sistemas para su preservación.

Respuesta: Inclusión de cláusula de confidencialidad en los contratos de transporte.

c) Explique las razones por las cuales con la información solicitada se puede obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

Respuesta: Publicar las cantidades facturadas por concepto de penalizaciones a cada usuario del sistema puede permitir que se deduzcan los precios o penalizaciones que cada uno de ellos asigne a usuarios finales en contratos de compraventa de gas natural, interfiriendo con ello en las estrategias de asignación de costos de particulares, en transacciones comerciales ajenas al SISTRANGAS.

d) Indique si la información solicitado no es del domicilio público, no resulta evidente para un técnico o perito en la materia.

Respuesta: Esta información no es de dominio público, por lo que, no resultaría



2019
EMILIANO ZAPATA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

evidente para un perito en la materia a partir de la información considera de datos abierto obtener los montos de desbalances por Usuario, pues las cantidades de desbalances de gas natural están directamente relacionadas con la gestión comercial diaria en la operación del SISTRANGAS.

VIII. Con fecha 3 de abril de 2019 los Comisionados del INAI resolvieron por unanimidad el recurso de revisión RRA 0129/19, destacando lo siguiente:

"CONSIDERANDO...

Segundo. Análisis de Causales de Improcedencia y Sobreseimiento...

...se advierte que el particular a través de su medio de impugnación amplió los términos de su solicitud inicial; toda vez que, hace referencia al precio al que se asignaron los desbalances y la forma en que se determinó el porcentaje del desbalance de cada permisionario, información que no pidió al momento de presentar su solicitud.

*En consecuencia, el inconforme a través de la interposición del presente medio de impugnación, hace referencia a información distinta a la solicitada inicialmente; situación que **no** puede constituir materia del presente recurso de revisión, debido a que la resolución que se impugna dese ser apreciada en los términos en que fue planteada originalmente ante el sujeto obligado, sin variar en el fondo de la Litis ni constituir una nueva solicitud de acceso a información, y en el asunto que nos ocupa, se considera que el particular pretende que se le proporcione información adicional a la solicitada en un principio.*

Lo anterior, pues el recurso de revisión no tiene como función dilucidar cuestiones que no formaron parte de la solicitud primigenia, pues de lo contrario, debería analizarse el mismo a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado y que no fueron tratados en la respuesta impugnada...

*Es así que, este Instituto considera **sobreseer por improcedente** el recurso de revisión en cuanto a la parte relativa al precio de los cobros del contenido 3 y cómo se determinó el porcentaje del desbalance de cada permisionario del contenido 10 de la solicitud, con fundamento en la fracción IV del artículo 162 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción VII del artículo 161 de dicho ordenamiento legal.*





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

Tercero. Controversia...

En ese sentido, de la lectura al medio de impugnación se advierte que el solicitante no se inconformó con la respuesta proporcionada a los **numerales 1, 2, 5 al 9 y 11** de su solicitud por lo que se consideran **actos consentidos...**

Quinto. Sentido de la resolución.

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente, **sobreseer parcialmente** el recurso de revisión respecto al contenido **10)** de la solicitud d acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162, fracción IV en relación con el diverso 161, fracción VII del ordenamiento legal citado, por haber quedado sin materia.
- Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **instruye** a efecto de que a través de su Comité de Transparencia emita la resolución en la que se confirme como información clasificada las cantidades y a qué usuarios/permisionarios se les asignó el cobro por desbalances (contenido 3) y en su caso, si se cobraron penalizaciones derivado de dichos desbalances; el monto total facturado/cobrado a cada usuario/permisionario, derivado de la existencia de dichos desbalances (contenido 4), con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la entrega al recurrente....

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado, en términos de los considerandos Segundo y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución y conforme a lo establecido en los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. S instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo,

[Handwritten signature]



Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

con fundamento en artículo 153 párrafo segundo de la citada Ley General y 159, párrafo, d la referida Ley Federal, en un plazo no plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a esta Instituto el cumplimiento de la presente resolución...

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I. El Comité de Transparencia del CENAGAS, es competente para conocer y resolver sobre la clasificación por confidencialidad de la información requerida a través del Resolutivo TERCERO de la Resolución de fecha 3 de abril de 2019 correspondiente al Recurso de Revisión RRA 0129/19, en términos de lo establecido por los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II; 97, 98, 102, 104, 108 y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 de los "Criterios de funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el 5 de agosto de 2017 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

II. La Unidad de Gestión Técnica y Planeación, solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información como confidencial, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. Con fecha 29 de abril de 2019, se reunió el Pleno del Comité de Transparencia del CENAGAS, en sesión 04 extraordinaria, para resolver sobre la Clasificación de la Información requerida a través del Resolutivo TERCERO de la Resolución de fecha 3 de abril de 2019 correspondiente al Recurso de Revisión RRA 0129/19.

IV. Mediante el acuerdo CT/08SE/2019, con fundamento a lo previsto en los artículos 98 fracción II, 113 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; este



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

Comité CONFIRMÓ la clasificación de información por confidencialidad y aprueba la versión pública para cumplir con el mandato del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Resolución del Recurso de Revisión RRA 0129/19 realiza la Unidad de Gestión Técnica y Planeación sobre la siguiente información: La información sobre las cantidades, los Usuarios/Permisionarios a los que se les asigna el cobro por desbalance, las penalizaciones derivadas de dichos desbalances y el monto facturado/cobrado a cada Usuario/Permisionario que derive de la existencia de los desbalances.

Asimismo, instruyó al Secretario Técnico para informar y/o enviar la resolución respectiva al correo electrónico del solicitante a efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, así como para dar seguimiento y cumplimiento a todos y cada uno de los numerales contenidos en los resolutivos emitidos por el Pleno en el Recurso de Revisión RRA 0129/19 de fecha 3 de abril de 2019.

V. Derivado de lo anterior, se desprende que la clasificación de la información por confidencialidad relativa a los desbalances y a su mecanismo de ajuste determinados por el CENAGAS en el SISTRANGAS correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año 2018 respecto de: **3. Las cantidades y a qué Usuarios/Permisionarios se les asignó el cobro por desbalances y 4. Si se cobraron penalizaciones derivado de dichos desbalances, el monto total facturad/cobrado a cada Usuario/Permisionario, derivado de la existencia de desbalances**, contenida en las tablas: **Tabla 1 Desbalance de gas natural (Unidades en GJ) y Tabla 2 Montos facturados y cobrados**, respectivamente, se motiva en que la información que requirió el Solicitante hace alusión a información derivada de contratos del servicio de transporte de gas natural celebrados entre el CENAGAS en su carácter de Gestor Independiente y particulares que reservaron capacidad en el SISTRANGAS.

Asimismo, dar a conocer información de índole comercial relacionada con la actividad económica de una empresa, podría ser utilizada con fines de prácticas desleales; en el caso del servicio de transporte de gas natural, proveer las cantidades de cobro por desbalances y por Usuario/Permisionario, así como el monto total facturado por dichos desbalances y en su caso, los cobros por penalizaciones, daría una ventaja comercial a quien pudiere obtener dicha información, frente a los Usuarios del SISTRANGAS.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

De igual forma, el interés del Solicitante por conocer dicha información comercial, no sólo del CENAGAS en su carácter de Gestor Independiente sino de los Permisos y particulares que están integrados al SISTRANGAS, podría generar prácticas desleales en la actividad del transporte de gas natural del SISTRANGAS y por tanto en el mercado de gas natural.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. – Con fundamento a lo previsto en los Artículos 98 fracción II, 113 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; este Comité **CONFIRMA** la clasificación de información por **confidencialidad** y **aprueba la versión pública** para cumplir con el mandato del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Resolución del Recurso de Revisión RRA 0129/19 que realiza la Unidad de Gestión Técnica y Planeación sobre la siguiente información: La información sobre las cantidades, los Usuarios/Permisos a los que se les asigna el cobro por desbalance, las penalizaciones derivadas de dichos desbalances y el monto facturado/cobrado a cada Usuario/Permiso que derive de la existencia de los desbalances, contenida en las tablas: **Tabla 1 Desbalance de gas natural (Unidades en GJ)** y **Tabla 2 Montos facturados y cobrados**.

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante de información del folio 1811200010118 del Sistema de Solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la forma en que puede acceder a la información solicitada.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación para elaborar las versiones públicas a que haya lugar.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia para que dé seguimiento y cumplimiento a lo ordenado.





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 04 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-002/2019

Tema: Clasificación por confidencialidad confidencial de la Tabla 1 Desbalance de Gas Natural de mayo, junio y julio 2018 y Tabla 2 Montos facturados y cobrados derivados de desbalances de mayo, junio y julio 2018.

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución al solicitante de Información y a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Centro.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, en su Sesión 4 extraordinaria 2019, celebrada el 29 de abril de 2019.

Claudia Elena Reed López

Presidente Suplente del Comité de
Transparencia

Guillermo López Jiménez

Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en el CENAGAS.

Adrián Mercado Zepeda

Suplente del Coordinador de Archivos

